

Expte. 1201/2024 Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL ESPAI JOVE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

PODERES ADJUDICADOR CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER
SERVICIO GESTOR (unidad encargada del seguimiento y ejecución):	Departamento de Juventud
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Plaça del Castell, 1 ALCÀSSER
CORREO ELECTRÓNICO:	contratacion@alcasser.es
PERFIL DEL CONTRATANTE:	https://contrataciondelestado.es
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Técnico/a de Juventud

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN	La prestación de servicio del Espai Jove del Ayuntamiento de Alcàsser
OBJETO	La gestión integral del Espai Jove del Ayuntamiento de Alcàsser, destinado a la población joven en las instalaciones del Espai Jove, de titularidad municipal y en otras ubicaciones cuando se requiera de instalaciones de las mismas.
CPV	9200000-1. Servicios de esparcimiento culturales y deportivos
LOTES	NO
El contrato debe prestarse en centros de trabajo titularidad del Ayuntamiento	SI
Admisibilidad de variantes y mejoras	Variantes: No Mejoras: Sí

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada	NO
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
Contratación reservada	NO

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo I)

Importe de licitación (IVA excluido): 56.785,13 €	Tipo IVA aplicable: 0,00 % Importe IVA: 0,00 € exento del mismo conforme al artículo 20 apartado Uno.9º de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).	Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 56.785,13 €
---	---	--

Aplicación Presupuestaria: 3370/22718 ""Programas juventud""

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: precios unitarios (Anexo VII).

E. VALOR ESTIMADO

CONCEPTO	IMPORTE
Importe de licitación (IVA excluido)	56.785,13 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA	22.714,05 €



excluido)	
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
Prórroga/s (IVA excluido)	56.785,13 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	136.284,31 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Administración	%
Ayuntamiento de Alcàsser	100

G. ANUALIDADES

Ejercicio	TOTAL
2024	7.098,14 €
2025	28.392,56 €
2026	28.392,56 €
2027	28.392,56 €
2028	18.928,38 €
TOTAL	113.570,25 €

En el momento de la adjudicación se procederá, en su caso, al reajuste de las anualidades inicialmente previstas, para adecuar la financiación a las necesidades reales de ejecución.

H. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Conforme Anexo IV

I. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: 2 AÑOS		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: 2 AÑOS	Plazo de preaviso: 2 meses

J. PLAZO DE GARANTÍA

6 meses

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo IX

L. REVISIÓN DE PRECIOS

NO



M. GARANTÍA DEFINITIVA

5 % del presupuesto de licitación, IVA excluido	COMPLEMENTARIA
	Exigida en caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad: 5 % del presupuesto de licitación, IVA excluido (hasta alcanzar la garantía total un 10% del presupuesto de licitación)
SEGUROS ADICIONALES	SI

N. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI, ver Anexo XXIII

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

Establecidos en el Anexo VIII

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO, ver Anexo IV

Q. SUBCONTRATACIÓN (Anexo V)

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo V

R. CESIÓN DEL CONTRATO

SI, ver Anexo V

S. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI ANEXO XII

T. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante		AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER	
Órgano de Contratación	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcàsser	CÓDIGO DIR 3	L01460155
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Intervención Municipal.	CÓDIGO DIR 3	L01460155
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Departamento de Deportes	CÓDIGO DIR 3	L01460155

U. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo de presentación: 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del



	anuncio de licitación
Presentación electrónica:	SI

V. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial	Recurso especial en materia de contratación
Órgano ante el que interponer el recurso	Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO IV SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
ANEXO V SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
ANEXO VI MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO VII SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
ANEXO VIII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
ANEXO IX CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO X PENALIDADES
ANEXO XI OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO XII MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
ANEXO XIII CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
ANEXO XIV RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XV COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
ANEXO XVI COMPROMISO UTE
ANEXO XVII DECLARACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
ANEXO XVIII DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO
ANEXO XIX DECLARACIÓN RELACIONES CON PARAÍSO FISCALES
ANEXO XX COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO XXI COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
ANEXO XXII CONSENTIMIENTO PARA RECABAR DOCUMENTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
ANEXO XXIII INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE PUDIERA AFECTAR LA SUBROGACIÓN
ANEXO XXIV PROTECCIÓN DE DATOS
ANEXO XXV DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS CONTRATO SERVICIOS GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA DE FUTBOL TEMPORADAS 2024-28 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

I DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Régimen jurídico
- Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 4.- Objeto del contrato
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato
- Cláusula 6.- Presupuesto de ejecución material de las obras y precio del contrato
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
- Cláusula 9.- Poder adjudicador: Órgano de contratación
- Cláusula 10.- Perfil de contratante

II LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 11.- Capacidad y solvencia. Clasificación
- Capacidad
- Solvencia
- Cláusula 12.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 13.- Presentación de proposiciones
- Cláusula 14.- Contenido de las proposiciones
- Cláusula 15.- Mesa de Contratación
- Cláusula 16.- Desencriptado/Apertura y examen de las proposiciones
- Cláusula 17.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 18.- Clasificación de ofertas y documentación
- Cláusula 19.- Garantía definitiva
- Cláusula 20.- Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.
- Cláusula 21.- Adjudicación.
- Cláusula 22.- Retirada o destrucción de la documentación presentada.
- Cláusula 23.- Sucesión en el procedimiento.
- Cláusula 24.- Formalización del contrato.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 25.- Abonos al contratista.
- Cláusula 26.- Prerrogativas de la administración.
- Cláusula 27.- Obligaciones y deberes del contratista.
- Cláusula 28.- Información sobre subrogación en contrato de trabajos.
- Cláusula 29.- Obligaciones, gastos, impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 30.- Tributos.
- Cláusula 31.- Derechos de propiedad intelectual o industrial.
- Cláusula 32.- Revisión de precios.
- Cláusula 33.- Cesión del contrato
- Cláusula 34.- Valoración de los trabajos
- Cláusula 35.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cláusula 36.- Responsable del contrato.
- Cláusula 37.- Programa de trabajo.
- Cláusula 38.- Subcontratación
- Retribución por utilización de la obra
- Ingresos procedentes de la zona comercial
- Cláusula 39.- Penalidades

IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 40.- Extinción, recepción y liquidación.



- Cláusula 41.- Resolución del contrato
- Cláusula 42.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, a saber, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas. En este sentido, cualesquiera condiciones de las proposiciones que incumplan o se contradigan con lo expuesto en el presente pliego se tendrán por no puestas, y los conflictos existentes entre el contenido de las ofertas y el del presente Pliego se resolverán en todo caso en beneficio del Pliego.

CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la LCSP.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), toda vez que su valor estimado, IVA excluido, es inferior a los 143.000 euros, y entre los criterios de adjudicación previstos no existen criterios evaluables mediante juicio de valor.

En todo caso, se propone el procedimiento abierto simplificado al no apreciarse necesidad de utilizar el restringido por no tratarse de un contrato de servicios intelectuales ni de obras que, por su especial complejidad, aconsejen proceder a una selección previa de candidatos. Así mismo, al no tratarse de una obra que revista rasgos particulares de ejecución, con este procedimiento se promueve una mayor concurrencia de licitadores.

La codificación de este contrato correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)



es la indicada en el apartado B del Cuadro de Características del Contrato

Conforme al **apartado B del Cuadro de Características del Contrato** NO se admite la presentación de variantes.

CLÁUSULA 3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la Memoria Justificativa del expediente formulada por el Técnico Coordinador de Juventud y la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2024 con (CSV 7F63KSHQCGZMTXHG7STGP6SMG).

CLÁUSULA 4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro - resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

De conformidad con lo señalado en el apartado B del cuadro-resumen, no existe la posibilidad de licitar por lotes. Ello sobre la base de lo indicado en la Memoria Justificativa del expediente formulada por el Técnico Coordinador de Juventud y la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2024 con (CSV 7F63KSHQCGZMTXHG7STGP6SMG).

La limitación a los lotes afecta a las empresas que concurren en UTE y lo pretendan hacer de forma individual. También afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, por pertenecer a un mismo grupo empresarial en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, o si por cualquier otro medio existe una relación directa entre la dirección o titularidad de las empresas que puede comprometer su concurrencia de manera competitiva.

Conforme se señala en el **apartado C** la participación NO queda reservada.

CLÁUSULA 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Dicho valor estimado se ha calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP y que en tal apartado se explicita, en el que se ha tomado en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

Finalmente se ha tenido en cuenta, cuando resultara procedente, los siguientes conceptos:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen. Conforme se indica en al **apartado D** del cuadro-resumen, el sistema de determinación del precio es por precios unitarios, por lo que las prestaciones están subordinadas a las necesidades de la Administración y el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.



Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VII**

El número de unidades previstas para cada prestación es el siguiente:

CONCEPTO	N.º HORAS/AÑO	BASE	IVA
Precio hora del servicio	612	46,39 €	0,00 ^(x)

(x) IVA exento conforme al artículo 20 apartado Uno.º de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La reducción o ampliación de las prestaciones objeto del contrato por el menor número de derechos reconocidos netos, conforme a las previsiones indicadas, no supondrán en ningún caso petición de indemnización, ni de revisión de precios por parte del adjudicatario.

Cuando la ampliación de las prestaciones previstas (mayores derechos reconocidos netos) suponga un incremento del presupuesto del contrato deberá preverse, previamente, la oportuna dotación presupuestaria y la correspondiente existencia de crédito, y tramitarse la preceptiva modificación.

Se entenderá que la proposición del adjudicatario comprende tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones y ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, y los arbitrios municipales que sean de aplicación según las disposiciones vigentes y graven la ejecución del contrato. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

No cabe revisión de precios

En todo caso, serán desestimadas las ofertas cuyos precios excedan de cualquiera de los tipos de licitación (precios unitarios).

2. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

A tales efectos, se ha practicado la correspondiente retención de crédito, con núm. de operación 202400017778, de fecha 29 de julio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 3370/22718 "Programas juventud" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, por importe total de 7.098,14€.

CLÁUSULA 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de duración es el que figura en el **apartado I** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato.

Si bien, su implementación se realizará desde el primer día hábil de septiembre hasta el último día hábil de julio de las anualidades que corresponda. En este sentido, la prestación efectiva del servicio se iniciará el primer día hábil del mes de septiembre de la anualidad en que el mismo se formalice.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la



finalización del plazo de duración del contrato.

CLÁUSULA 9.- PODER ADJUDICADOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado A del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 10.- PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, así como la información relativa al presente contrato (incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y demás documentación exigida por la citada normativa).

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado A del Cuadro de Características del Contrato**.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante o ente que forme parte de su sector público, alojado en la plataforma de Contratación del Sector público.

A través del perfil de contratante y por correo electrónico «habilitado», los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución del contrato. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

Conforme a lo indicado, la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcàsser podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

II LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN

1. CAPACIDAD

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente



clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato

2 SOLVENCIA

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica en los términos que se señalan en el **apartado H del Cuadro de Características del Contrato**, requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado**.

A los efectos de una posible cesión del contrato, el **apartado H del cuadro de características del contrato** precisa los requisitos de solvencia que serán exigibles durante el contrato.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá



efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto, en los términos establecidos en el presente pliego (conforme modelo del ANEXO XX).

Cuando así se determine en el **apartado Q del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

A tales efectos, en el **Anexo IV** se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo VIII**.

Cuando, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios señalados en el referido Anexo VIII.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- MEDIOS

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente las ofertas por medios electrónicos (Disposición Adicional decimoquinta. 3 de la LCSP) a través de la Plataforma de Contratos del Sector



Público, de acuerdo con lo que establece la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la mencionada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos/sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a la disposición y que se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. En especial, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

Si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta deberán contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@minhafp.es

Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver: Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se **realizarán a través de la Plataforma.**

2.- ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la oficina virtual del Ayuntamiento de Alcàsser. Las notificaciones se recogerán en el Servicio de Notificación Telemática – Portal del Ciudadano al que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.alcasser.net>

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará por medios electrónicos, bien a través del Servicio de Soporte a la Tramitación, <https://sede.alcasser.net>, bien a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, según se determine en el requerimiento realizado.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la presente cláusula.

El correo electrónico indicado en la parte II,A del DEUC y CIF de la empresa será el tenido en cuenta a efectos de aviso de la práctica de notificaciones electrónicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcàsser (en su caso).

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL



Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

5.- PLAZO

El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

6.- CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por el AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

A tales efectos, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados y motivados como tales por los licitadores, sin que se pueda alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento.

En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe o que resulte de la legislación vigente durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa

información. A tales efectos, contratista deberá respetar, durante el plazo cinco años desde el conocimiento de esa información, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

7. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación o cualesquiera otros documentos requeridos será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario deberá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

La subsanación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público o en la oficina virtual del Ayuntamiento de Alcàsser anteriormente indicada, según se determine en el requerimiento realizado.

CLÁUSULA 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o valenciano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Todos los archivos/sobres deben ir firmados electrónicamente por el licitador o su representante, y en el caso de concurrir en UTE deben ir firmados por todos los componentes de esta, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Si se requiere la presentación de más documentos de los inicialmente previstos en la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo zip en los archivos/sobres correspondientes.

Existe una plataforma de pruebas en la que los licitadores pueden comprobar si el navegador de internet/configuración de su equipo permite la presentación de ofertas sin contratiempos: <https://preprod-contrataciondelestado.es/>

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

2. LAS PROPOSICIONES CONSTARÁN DE LOS SIGUIENTES ARCHIVOS/SOBRES CON LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

Archivo/Sobre 1. Título: Documentación Administrativa

Archivo/Sobre 2. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas



3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Deberán presentarse los archivos/sobres número 1y 2, que a continuación se relacionan.

En el interior de cada archivo/sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

En el título de cada uno de los archivos/sobres figurará la mención al nombre de la persona licitadora y la licitación a la que concurran.

Las proposiciones no podrán alterar las condiciones del pliego, y deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de un archivo/sobre aparte de la documentación relativa a la declaración sobre la concurrencia de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren la documentación siguiente, circunstancias éstas que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del archivo/sobre número 1 referencia alguna ni documentación que deba incluirse en los archivos/ sobres número 2, siendo causa de exclusión, si así se hiciera

4. ARCHIVO/SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los documentos a incorporar en este archivo/sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

1º ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente). Asimismo, se indicará una dirección de correo electrónico en las que se entenderán válidamente efectuadas las notificaciones relacionadas con la presente contratación. Dicha dirección de correo electrónico deberá coincidir con la indicada en el DEUC, y en caso de discrepancia serán válidas las notificaciones y comunicaciones efectuadas a cualesquiera de las indicadas.

2º DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo II, firmado electrónicamente por el licitador o su representante.

El correo electrónico indicado en la parte II,A del DEUC y CIF de la empresa será el tenido en cuenta a efectos de aviso de la práctica de notificaciones electrónicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcàsser (en su caso).

3º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios, así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, y deberá ajustarse al modelo del Anexo XVI.

En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

4º DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

5º COMPROMISO A DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES.

Las personas licitadoras tienen que aportar documento acreditativo del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Dicha declaración



deberá ajustarse al modelo Anexo XXI

6º CONTRATOS QUE DEBAN PRESTARSE EN CENTROS DE TRABAJO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER. Cuando, de conformidad con lo indicado en el apartado B del Cuadro Resumen, el contrato deba prestarse en centros de trabajo titularidad del Ayuntamiento de Alcàsser, también será exigible declaración del cumplimiento de la obligaciones impuestas en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha declaración podrá ajustarse al modelo que se acompaña como Anexo XVII al presente Pliego.

7º CONVENIO COLECTIVO QUE SERÁ DE APLICACIÓN A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO. La persona licitadora tendrá la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios (denominación, código y ámbito), o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios.

Dicha declaración podrá ajustarse al modelo que se acompaña como Anexo XVIII al presente Pliego.

8º PLANTILLA MÍNIMA: La persona licitadora tendrá la obligación de indicar una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista.

Dicha declaración podrá ajustarse al modelo que se acompaña como Anexo XVIII al presente Pliego.

9º DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, conforme al modelo que se acompaña en el **ANEXO XXIV apartado 1** del presente pliego.

10º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

11º CONSENTIMIENTO PARA RECABAR DOCUMENTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo XXII

5. ARCHIVO/SOBRE NÚMERO 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS



El citado archivo/sobre incluirá la proposición económica, con cifrado y validación de la fecha de conformidad con la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP, que deberá ajustarse al modelo que figura en el **anexo VI** y en ella deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La persona licitadora deberá aportar, asimismo, los documentos referidos en el Anexo VIII en relación con los criterios de adjudicación valorables mediante cifras o porcentajes.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas con precios por importe superior al presupuesto base de licitación previsto en el presente pliego, siendo dicha circunstancia causa de exclusión automática.

En caso de discordancia de mera transcripción entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

La omisión o divergencia sustancial del contenido de la oferta en relación con lo requerido en los presentes pliegos y en el de prescripciones técnicas, en lo que resulte procedente, motivará la desestimación de la oferta en su totalidad.

7. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

A tales efectos, EN EL SOBRE Nº 2 se deberá presentar:

- Una propuesta de actividades de dinamización para los fines de semana de al menos un trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) que se ajuste a aquello establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **en el punto Condiciones, apartado VI.d**
- Una propuesta de actividades extraordinarias que se desarrollan en instalaciones especializadas previstas para pascua, verano y navidad que se ajuste a aquello establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **en el punto Condiciones, apartado VI.f**
- Una propuesta de actividades realizadas por personal experto previstas para Halloween y el Foro Joven anual que se ajuste a aquello establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas en el punto Condiciones, **en el punto Condiciones, apartado VI.h**
- Para optar a la puntuación establecida en **el punto B. Mayor calidad del servicio, apartado 3. Actividades adicionales** establecidos en los criterios de adjudicación del **Anexo VIII**, la empresa presentará una Programación adicional de actividades de intervención en los términos establecidos en el citado apartado.

8. COMPROBACIÓN DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cualquier proposición cuyo contenido no se ajuste estrictamente a lo indicado en los pliegos que rigen el contrato podrá no ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento. En especial, podrán no ser admitidas las ofertas de cuyo contenido se desprenda una inaceptación o aceptación parcial de alguna de las cláusulas de los pliegos del contrato. En cualquier caso, las condiciones que incumplan lo dispuesto en los pliegos se tendrán por no puestas, y los conflictos existentes entre el contenido de la oferta presentada y el de los pliegos se resolverán en todo caso en beneficio de éstos, con los ajustes que procedan, cuyo coste en todo caso se entenderá incluido en el equilibrio económico inicial del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, en principio Ud. no estará obligado/a a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, ni datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración, siempre y cuando indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

A tales efectos, con la presentación de la proposición se considera que autoriza, salvo oposición expresa, a que el Ayuntamiento de Alcàsser recabe, por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los siguientes documentos solicitados para la tramitación de este procedimiento:

- Certificados acreditativos de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Datos de identidad del firmante de la proposición

En caso de oposición expresa deberá aportar la referida documentación.

CLÁUSULA 15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición es la prevista en el Anexo XV del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La mesa de contratación adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto y no cabrá la abstención.

En caso de empate en las votaciones que realice la mesa, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad de la presidencia.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, con voz pero sin voto.

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda de la LCSP.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico 1.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

CLÁUSULA 16.- DESENCRIPTADO/APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

16.1. DESENCRIPTADO/APERTURA DE LOS ARCHIVOS/SOBRES N° UNO Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá al descifrado/apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado



archivo/**Sobre nº UNO**, por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

16.2. DESENCRIPTADO/APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES Nº DOS)

La mesa de contratación procederá al descifrado/apertura de los sobres nº DOS, denominados "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VIII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

16.3. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

16.4 RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran, entre otras, en alguna de las causas siguientes (no taxativas):

1. Superar el presupuesto máximo de licitación previsto en el presente pliego, o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
 1. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
 2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
 3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
 4. Presentar proposiciones con variantes cuando no se prevean en el pliego, o presentar variantes diferentes de las previstas.
 5. Presentar tachaduras o enmiendas en los documentos de la oferta que no permitan conocer con claridad el contenido exacto e íntegro de la misma.
 6. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en el mismo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
 7. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal.
 8. Incluir en un archivo/sobre datos que deban figurar en otro archivo/sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa



valoración de la oferta técnica en el momento de descifrado de los archivos/sobres.

9. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, o en lugares diferentes a los indicados.

10. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable

11. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

12. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

13. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de descifrado/apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

14. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. No obstante, se considerará retirada injustificada de la oferta, con el efecto de penalización previsto en el presente pliego, no presentar en el plazo que se conceda al efecto la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

CLÁUSULA 17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el Anexo VIII se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios referidos, la Mesa de contratación, por delegación del órgano de contratación, que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación, concederá al licitador afectado un plazo mínimo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar el contrato en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de CINCO DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en tres días.

Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que señalados en el presente Pliego.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una



vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

CLÁUSULA 18. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

1 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Anexo VIII.

A tal efecto, la mesa de contratación o los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

2 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

La mesa de contratación, por delegación del órgano de contratación, que se entiende realizada con la aprobación de los presentes pliegos, requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica (en la oficina virtual o en la dirección electrónica habilitada facilitada por el licitador), para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.



Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, por medios electrónicos, en originales o copias compulsadas.

La imposibilidad de la adjudicación del contrato por no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación en el plazo señalado, o su subsanación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, o, en segundo lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y sin perjuicio de que el órgano de contratación incoe el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DOCUMENTACIÓN

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (salvo oposición del mismo, en cuyo caso deberá aportar DNI).

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (salvo oposición del mismo, en cuyo caso deberá aportar DNI).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula, siempre que en dicho certificado consten tales circunstancias.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Cualesquiera de estos certificados deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan

3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación: Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo IV**).

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.



Cuando se exija clasificación en el **Anexo IV**, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **Anexo IV** del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.6 LCSP para empresas extranjeras.

La acreditación de la solvencia mediante **medios externos**, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo XX**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo XX**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En todo caso, cuando se acuda a un tercero para completarla solvencia, el mismo se incorporará como parte del contrato, de forma tal que esos medios externos pasen a formar parte del contrato, ya que constituyen, junto al licitador, el contratista de la Administración, garantizado que los medios del operador económico que viene a integrar la solvencia estén a disposición del licitador durante la ejecución, ya que esta disposición no puede presumirse sino que debe basarse en compromisos vinculantes.

A tales efectos, en el caso de integración de solvencia con medios externos, las entidades (licitador y operador económico que viene a integrar la solvencia) responderán conjuntamente con carácter solidario de la ejecución del contrato.

4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

5º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen).

7º.º Certificados acreditativos de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social (tan sólo en caso de que no se haya autorizado expresamente a su obtención por la administración).

8º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.



10º. Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad se entenderá efectuada mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

11º. Declaración responsable (conforme al modelo establecido en el Anexo XIX de este pliego) manifestando alternativamente que la empresa o persona que representa o empresas filiales o empresas interpuestas:

- No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avaladas por las mismas o, en su defecto, el Estado español—, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a dichas actuaciones. En el perfil de contratante se publicitará que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

12º. Documentación justificativa de la integración de la solvencia con medios externos. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo XX de este pliego, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

13ª. Declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, y se declare el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos). Conforme al modelo establecido en el **ANEXO XXIV apartado 2** del presente pliego.

14º Declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y que dispone del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales que lo acredita (conforme **Anexo XXV**).

15º Copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados en el presente pliego y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

16º Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar si así se hubiera exigido.



En especial y, por lo que se refiere al personal técnico a adscribir al contrato se acompañará la documentación acreditativa (vida laboral, contratos de trabajo...) de la experiencia mínima exigida, de conformidad con lo previsto en los pliegos.

Medios de acreditación y cláusula de verificación de la documentación aportada:

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los certificados relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional deberán cumplir las condiciones referidas en el Anexo IV. Los certificados acreditativos de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social deberán cumplir las condiciones referidas en los artículos 14 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social (salvo que se haya manifestado expresamente su oposición).

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 19. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva que figura en el apartado L del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP, así como de aquellos establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el apartado M del cuadro-resumen además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria del 5 por 100 del valor estimado del contrato, IVA excluido, alcanzando la garantía total un 10 por 100 del citado valor estimado, en los siguientes supuestos:

- Cuando la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA 20. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que efectivamente hubiesen incurrido, previa su debida justificación, y con el límite máximo previsto en el Anexo XIV.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación

de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA 22. RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 23.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los

requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP.

La formalización del contrato se realizará preferentemente de forma electrónica

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de servicios será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso que el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio siguiente.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del trabajo o servicio se efectuará previa presentación de factura, con carácter mensual, por los servicios efectivamente realizados. debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado T** del cuadro – resumen:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.



Con la factura final la contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley o con el contrato.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, para proceder al pago de cualesquiera facturas, el contratista deberá presentar o tener presentadas ante la Tesorería Municipal certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de presentación de la factura. (tan sólo en caso de que se haya manifestado expresamente oposición a su obtención por la administración).

El Ayuntamiento podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendientes de cobro, cuando existan indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad o resarcimiento de daños y perjuicios o alguna responsabilidad solidaria o subsidiaria por parte del Ayuntamiento, en especial, impagos de salarios, retenciones de IRPF y/o cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores que ejecuten el contrato.

Para la comunicación de cualesquiera incidencias en relación con las facturas se considerará válida, surtiendo todos los efectos de una notificación y con plena validez jurídica, la comunicación efectuada en la dirección de correo electrónico que, conforme lo dispuesto en el presente pliego, preceptivamente debe facilitarse a la Administración.

CLÁUSULA 26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas referidas en el artículo 190 LCSP, que deberán ejercerse en los términos del artículo 191 LCSP.

En este sentido, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP (artículo 190 LCSP) y demás normativa de aplicación.

Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones del contratista será vigilado y controlado por el órgano de contratación, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del contrato.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se ajustará a lo dispuesto en la LCSP y en la legislación específica que resulte de aplicación.

En todo caso, los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico correspondiente, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente procedimiento deberá darse audiencia a la persona contratista.

CLÁUSULA 27.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones



técnicas, y con sujeción a las mejoras a que se hubiera comprometido en su oferta. Deberá de observar lo dispuesto por la restante documentación contractual y normativa sectorial aplicable, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2.- Las prestaciones a realizar se encuentran perfectamente deslindadas de las realizadas por el personal funcionario de este Ayuntamiento.

3.- Se nombrará por la empresa un coordinador perteneciente a su plantilla que servirá de enlace y que será el único interlocutor con esta Administración. El mismo será quien imparta directamente las órdenes de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria, distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, supervisará su correcta ejecución, organizará el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y cualquier otra función que tenga relación con el personal de la empresa y el buen funcionamiento de la prestación del objeto contratado.

4.- La empresa contratista ejercerá de modo real y efectivo el poder de dirección de sus trabajadores, permisos, licencias, sustituciones, negociación, pago de salarios, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de potestad disciplinaria etc. es decir cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

5.- En ningún caso se identificarán en el contrato el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el contrato, ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato es la puesta a disposición de la Administración de un trabajador concreto.

6.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de esta Administración del cumplimiento de los mismos.

7.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlmitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad objeto del contrato.

8.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

9.- El personal de la empresa contratista no podrá tener acceso, entre otras, al correo electrónico corporativo (en caso que sea necesario asignarle una cuenta se dejará constancia de que se trata de personal externo), al sistema de control de acceso de los empleados públicos (dotándoles, para este caso, de una autorización especial) a la intranet corporativa (salvo lo estrictamente necesario), o al uso de material de la Administración (sin perjuicio de lo previsto en los pliegos).

10.- El personal de la empresa deberá utilizar la uniformidad o distintivos que lo identifiquen como personal de la misma.

11.- Está obligado a informar de modo inmediato, y a lo más tardar en el plazo de 2 días hábiles, al responsable del contrato en el Ayuntamiento de cualquier incidente o anomalía relevante que se produzca en la prestación del servicio

12.- Atenderá las instrucciones que se dicten por el responsable/es del contrato y, por supuesto, las que procedan del órgano de contratación.

13.- Pagar las penalizaciones impuestas por los servicios prestados defectuosa o parcialmente.

14.- Indemnizar en el importe correspondiente al Ayuntamiento en el caso de que, por incumplimiento de sus obligaciones, éste resulte sancionado o condenado por acciones u omisiones del contratista o sus trabajadores.



15.- Todo el personal a su servicio deberá cuidar el aseo y la buena presentación y deberá observar en todo momento un trato correcto con los usuarios de este servicio.

16.- Limitar la subcontratación a prestaciones accesorias, observando las condiciones señaladas en estos pliegos.

17.- El contratista se compromete, además:

a) Gestionar y ejecutar los trabajos establecidos en el pliego técnico, con máxima puntualidad y diligencia.

b) Comunicar a los responsables designados por la Corporación, cualquier incidencia en la ejecución de los trabajos.

c) Aportar el personal y el material específico para cada actuación. El adjudicatario dispondrá a su cargo de cuantos equipos informáticos, software, telefonía, conexiones telefónicas y de red, equipos de protección individual y cualquier otro medio material que sea necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.

d) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

e) El contratista deberá comunicar en cada momento al Ayuntamiento su domicilio, o en su caso, el de su representante o delegado, a efectos de recibir los avisos o notificaciones que requiera la ejecución del contrato.

f) Deberá guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, le permita expresamente su publicación o comunicación a terceros. El incumplimiento de esta obligación constituye causa de resolución por causa imputable al contratista.

g) En general, mantendrá un adecuado nivel de colaboración con el Ayuntamiento de Alcàsser, actuando con lealtad, buena fe y confianza recíproca.

18.- El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. A tales efectos, deberá observar lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y lo dispuesto en los presentes pliegos en materia de protección de datos personales.

El cumplimiento de cualesquier obligaciones del contratista que requiera intimación por parte del Ayuntamiento deberá llevarse a cabo en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la recepción del correspondiente requerimiento, salvo que en los presentes pliegos o, motivadamente, en dicho requerimiento se establezca uno distinto.

Asimismo, atenderá a cuantas instrucciones para su interpretación diere la Administración, y se obliga al estricto cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral y fiscal sean de aplicación al contrato, siendo de su cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad e higiene y de protección a la industria.



B) OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

Asimismo, el contratista deberá informar de manera suficiente, clara, precisa y comprensible a los consumidores y destinatarios de sus productos y servicios sobre los principales riesgos económicos y jurídicos y el respeto a sus derechos, en particular el relativo al tratamiento y cesión de datos personales.

C) OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES

1. Con carácter general: El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo VI al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

2. Obligaciones en materia de condiciones laborales:

a) Con el fin de evitar las responsabilidades a que se refieren los artículos 42 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Cualquier tipo de modificación de las subcontrataciones comunicadas, conforme a lo previsto en el presente pliego, deberá ser, a su vez, comunicada al Ayuntamiento, adjuntando la documentación fijada en el mismo. A su vez se adjuntará la relativa a prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en el presente pliego.
- Deberán comunicarse al Ayuntamiento todos los convenios colectivos que pueda concluir la propia empresa contratista o la subcontratista, así como las modificaciones que le afecten (propias o de los de ámbito superior).
- Se mantendrán en vigor, a lo largo de la vida del contrato, las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. A tales efectos, el contratista deberá presentar, con carácter mensual, certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de una antigüedad inferior a un mes (ello salvo que se hubiese otorgado autorización para su obtención, de conformidad con lo previsto en los presentes pliegos).
- Aportar la documentación justificativa de alta en la seguridad social, de los contratos laborales, así

como de los TC1 y TC2 y el pago de los salarios, de los trabajadores que intervengan en la ejecución de la prestación.

Estas obligaciones se extenderán a las empresas subcontratistas.

b) Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos:

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos.

Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

A tales efectos, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

2) Obligaciones en materia de prevención de riesgos:

Asimismo, en aras al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y en cumplimiento de las obligaciones de información, coordinación y control, el Ayuntamiento y el contratista deberán:

- El Ayuntamiento facilitará, respecto de las instalaciones y centros que pueda poner a disposición de la contratista, la información a que se refiere el artículo 7 del RD 171/2004, antes del comienzo de la actividad. Asimismo, dará las instrucciones pertinentes de acuerdo con el artículo 8 del citado RD, en el momento que proceda.

- La contratista deberá aplicar la información recibida en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, así como efectuar las comunicaciones y cumplir las instrucciones que en su caso recibiera al respecto, de acuerdo con el artículo 9 del citado RD.

- La contratista deberá facilitar al Ayuntamiento la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de información y formación respecto del personal que participe en la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 10 del citado RD, así como acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de vigilancia de la salud respecto de dicho personal.

Dicha información también será exigida en el caso de subcontratistas.

- La referida documentación deberá ser informada por el Servicio de Prevención de Riesgos municipal, con comunicación al responsable del contrato y al órgano de contratación, pudiendo darse por éstos las órdenes oportunas al respecto. No podrá iniciarse la actividad sin que el Ayuntamiento apruebe la mencionada documentación.

- Tanto el Ayuntamiento como la contratista deberán actuar coordinadamente y facilitarse la información mutua al respecto, en los términos del Capítulo II del citado RD.

- La contratista comunicará al Ayuntamiento cualquier modificación que proceda, en los 2 días posteriores a su concurrencia.

- Cualquier tipo de accidente laboral se comunicará, en el anterior plazo, al Ayuntamiento, acompañado de informe sobre su causa y circunstancias. De ser grave, la comunicación será inmediata.
- Anualmente la contratista emitirá un informe o memoria sobre las incidencias, cumplimiento, formación, siniestralidad y demás aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- La coordinación con el Ayuntamiento se realizará mediante persona/s encargada/as designadas por la contratista de entre las posibles, según el artículo 13 RD 171/2004. Dicha encargada/as cumplirá las funciones precisadas en el artículo 14 de dicho RD, sirviendo especialmente como cauce de coordinación con el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones o controles considere oportunos en esta materia, pudiendo requerir información, debiendo el contratista prestar la colaboración necesaria.

3) Obligaciones de información sobre personal adscrito al contrato

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Para acreditar esta circunstancia la entidad deberá asegurar que todo el personal que preste sus servicios en este contrato se encuentren en disposición del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo aportar dichos certificados a requerimiento del Ayuntamiento. En todo caso, el adjudicatario deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y que dispone del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales que lo acredita (conforme a **Anexo XXV**).

Si se tratara de personal de origen extranjero o que tuviera otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales, podría exigírsele un certificado consular de buena conducta. El alcance de dicho certificado dependería de la normativa de cada país, bien del Registro de Delincuentes Sexuales expresamente, que ya existe en muchos países, bien del Registro de Penados, sin que en ningún caso puedan valorarse a estos efectos otros posibles delitos de naturaleza distinta a la sexual que el ciudadano hubiera cometido.

Toda persona adscrita a la ejecución del contrato, si tras aportar la certificación negativa de antecedentes penales por los delitos a los que se refiere el art. 13.5 de la L.O 1/1996 fueran condenadas por sentencia firme con posterioridad por tales delitos, estarán obligadas a comunicarlo inmediatamente a la empresa contratista, quien, a su vez, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Administración

Asimismo, una vez se aporte la certificación negativa de antecedentes penales por los delitos a los que se refiere el art. 13.5 de la L.O 1/1996, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o tenga conocimiento de que el interesado hubiera sido condenado en sentencia firme por alguno de los delitos previstos en el art. 13.5 de la L.O 1/1996, momento a partir del cual, la empresa contratista, por si o a requerimiento de la Administración, deberán recabar un nuevo certificado de penales actualizado.

En todo caso, será facultad de la Administración exigir la inmediata sustitución del empleado de la contrata afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación

Hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, todas las referencias al mismo se entenderán realizadas al Registro Central de Penados. En consecuencia, la acreditación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, se realizará mediante certificado del Registro Central de Penados.

Se considerará que se cumple este requisito cuando en la certificación expedida por el Registro



Central de Penados no conste antecedente alguno por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII del Libro II del Código Penal (artículos 178 a 194), así como por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía (artículo 177 bis), tanto en España como en otros países, en particular los Estados miembro de la Unión Europea.

D) OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otros entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@alcasser.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.



El licitador deberá entregar, obligatoriamente, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO XXIV apartado 1** (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES), a los efectos de asegurar que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista clasificado en primer lugar, propuesto como adjudicatario, deberá presentar, junto con la documentación necesaria para adjudicar el contrato (a que se refiere la cláusula 20.2 del presente pliego), una declaración, conforme al ANEXO XXIV apartado 2 (MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS), en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su



contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER:

- i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER
- ii. . Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- i. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- ii. **Categorías de datos personales.** - La prestación del servicio comportará el tratamiento de las siguientes categorías de datos personales por parte del contratista o adjudicatario:

X	Datos identificativos [Nombre y Apellidos, D.N.I, Pasaporte, N.I.E. Nº S.S., Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz] x
	Datos de naturaleza penal [datos personales relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas]
	Datos de infracciones y sanciones administrativas
	Datos de categoría especial [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida u orientación sexual, Origen racial o étnico, Datos biométricos, Datos genéticos, Violencia de género, Datos o información de personas con riesgos de exclusión social]
X	Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
X	Datos de circunstancias sociales [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
	Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
	Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]
	Datos económico-financieros y de seguros [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; historial créditos; Tarjetas crédito]
	Datos de transacciones [bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones]

- iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- v. **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales;
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;



c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

vi. **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER

vii. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

viii. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección de AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

ix. **Subcontratación.** - Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar



con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará a AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

E) OBLIGACIONES EN MATERIA DE NO DISCRIMINATORIAS RELATIVAS AL USO DE LA LENGUA

En la ejecución del contrato no se podrá realizar discriminación de ningún tipo por el uso del valenciano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, y la normativa de desarrollo.

F) OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 28.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cualquier posible subrogación que se derive de la presente contratación quedará sometida a lo dispuesto en la presente cláusula.

Asimismo, el régimen previsto en la presente cláusula será aplicable cualquiera que sea la causa de extinción del contrato (resolución o cumplimiento)

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados por una subrogación (porque una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a un nuevo adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales), estará obligada a proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de este, en el plazo máximo de 15 días desde dicho requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Como parte de esta información, en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Asimismo, el contratista saliente estará obligado a facilitar el contratista entrante toda la información que este precise para materializar la subrogación, en el plazo de 10 días a contar desde dicho requerimiento.



Si como consecuencia del incumplimiento o demora injustificada por parte del contratista saliente en el suministro de la información precisa para materializar la subrogación no se pudiese formalizar el contrato en los plazos previstos, se derivarán contra éste las responsabilidades correspondientes.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

El Anexo X contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista, o por la falta de la misma dentro del plazo establecido, al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva e incautación de la misma en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cualquier contratación de nuevo personal requerirá la autorización expresa por parte del Ayuntamiento. En caso de contrataciones que se realicen sin dicha autorización, serán de cuenta del contratista cualesquiera costes que puedan derivarse de las mismas por falta de información del contratista o por impago de salarios o de cotizaciones a la seguridad social o por indemnizaciones por despido.

En todo caso, si la Administración tuviera que hacer frente a cualesquiera costes con motivo de la obligación de subrogación por falta de información del contratista o por impago de salarios o de cotizaciones a la seguridad social, los mismos se podrán repercutir con cargo a la garantía definitiva, o como daños y perjuicios si la misma no fuera suficiente.

En relación con la presente contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 LCSP, en el **Anexo XXIII** se incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiera afectar la subrogación de conformidad con la información facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato.

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1. Pólizas adicionales: con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo 300.000 € y un máximo de 3.000.000 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 €.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de



asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

2. Gastos e impuestos: Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar los servicios objeto del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines, incluido el Diario Oficial de la Unión Europea o en otros medios de difusión, será de 1.000 €.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

A título de ejemplo, serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, declaraciones responsables, comunicaciones previas, documentos o cualquier otra información o actuación de organismos públicos o particulares.
- Los de toda clase de construcciones, principales y auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios, conservación y desagües, retirada y remoción de escombros, que requiera la habilitación del local o ubicación puesto a disposición por el Ayuntamiento, para la correcta prestación del servicio.
- Los de conservación, mejora o adaptación de las obras, instalaciones o bienes puestos a disposición del servicio.
- Todos los gastos de material y fungibles que requiera la prestación del servicio (suministros necesarios para el correcto funcionamiento del servicio y sus gastos: fungibles, teléfonos, fax...).
- Los seguros requeridos en el presente pliego o por la legislación vigente (de responsabilidad civil y de explotación de la obra...).
- Cualesquiera tributos, tasas, precios públicos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y recaigan sobre los servicios objeto del contrato, así como los actos destinados a su plasmación jurídica.
- El pago de cualquier otro gasto que se establezca en el presente pliego o en la normativa aplicable en cada momento.

Si la normativa específica o el presente pliego no determinan un plazo para el pago de los gastos, este se fija en 20 días, a contar desde el siguiente a que se reciba la notificación de la correspondiente liquidación.

CLÁUSULA 30.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA 31.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

CLÁUSULA 32.- REVISIÓN DE PRECIOS



No procede la revisión de precios, conforme se indica en el **apartado L del cuadro** - resumen.

CLÁUSULA 33.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, conforme a lo establecido en el **apartado R** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones se establezcan en el **Anexo V**.

CLÁUSULA 34.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D del cuadro resumen**, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 35.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el **Anexo IX** se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades en los términos establecidos en el Anexo X, salvo las que expresamente se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal (letra f) del artículo 211 de la LCSP), de conformidad con el Anexo XI, y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

El cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución será obligatorio para la empresa contratista.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 36.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, en el **apartado A** del cuadro de características técnicas se designa al responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, y actuará en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

Serán funciones del Responsable del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Coordinar y supervisar los trabajos, estableciendo y concretando criterios de actuación.
- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato, velando por el cumplimiento de la oferta y de los pliegos que rigen el contrato, no sólo en lo que concierne a la prestación contratada, sino también a la incorporación de medidas sociales y de inserción durante la ejecución del mismo.
- Realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.



- Comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medioambiental y de innovación y las condiciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.
- Dar conformidad para su posterior aprobación a las facturas presentadas.

El órgano de contratación podrá nombrar, en cualquier momento, a cualquier otra persona como responsable del contrato e incluso a varias, distribuyendo las facultades que le corresponden al responsable o atribuyéndoselas de manera solidaria.

En el ejercicio de sus funciones, el responsable del contrato podrá pedir el informe o asesoramiento que fueran necesarios.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato deberá comprobar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación, tanto del contratista principal como de los subcontratistas de éste.

El responsable del contrato pondrá en conocimiento inmediato del órgano de contratación las posibles irregularidades que, en su caso, pudieran detectarse. El Ayuntamiento, a la vista de lo informado por el responsable del contrato, y tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del contratista, resolverá lo procedente

Le corresponde al responsable del contrato la supervisión en general de su correcta ejecución, incluyendo, entre otras, las siguientes facultades:

- Velar por el cumplimiento de los pliegos de condiciones y de todas aquellas cuestiones que afecten a la prestación de los servicios, resolviendo si procede y realizando las propuestas oportunas en otro caso. En este sentido, resolverá aquellas incidencias de escasa entidad que no precisen de la intervención del órgano de contratación, dando cuenta informada de las restantes.
- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de la prestación, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Ser informado siempre por el adjudicatario de los compromisos contractuales que este adquiera con terceros, y le corresponderá elevar al órgano de contratación la resolución de los casos de incumplimiento de la normativa interna y de los compromisos contractuales adquiridos con los usuarios.
- Informar sobre la documentación que ha de presentar el contratista conforme a los presentes pliegos o los de prescripciones técnicas y demás aplicables, así como cuentas propuestas,



reclamaciones, o documentación, en general, presente.

- Velar por la correcta ejecución y porque en ella no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración o entidad del sector público y el personal del contratista. De esta forma, velará especialmente porque:

- El contratista aporte su propia dirección y gestión en el desarrollo del objeto del contrato y sea responsable de la organización del servicio.

- El contratista, a través de las personas encargadas designadas por él, se haga responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que la Administración o entidad del sector público sea ajena a estas relaciones laborales.

- Se canalicen a través de las personas encargadas designadas por el contratista las posibles incidencias que surjan en la ejecución de los trabajos.

- Con carácter previo al inicio de la prestación, el responsable del contrato deberá comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que el empresario contratista ocupe en los mismos. También en el caso de incorporación de nuevos trabajadores a lo largo de la duración del contrato.

- El responsable del contrato deberá corregir inmediatamente cualquier incidencia o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar parte de la situación al órgano de contratación.

- Y todas aquellas otras previstas en este pliego o acordadas por el órgano de contratación.

A tal fin podrá inspeccionar las instalaciones afectas al servicio, así como requerir la información pertinente y necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Las instrucciones se podrán dictar verbalmente y en su caso, por escrito.

Por otra parte, el Ayuntamiento podrá realizar o encargar las inspecciones y auditorías que estime necesarias, estando obligada la empresa contratista a facilitar a la contratada para elaborar estos informes, cuantos datos, documentos o comprobaciones deben realizar.

En todo caso, el responsable del contrato velará porqué la ejecución del contrato no se desvíe de lo pactado, sin que en ningún caso lleguen a confundirse las tareas a desempeñar por el personal de la empresa contratista y las desempeñadas por el personal del Ayuntamiento, así como el cumplimiento de su plazo de duración y de las prórrogas.

El responsable del contrato, y asimismo cualesquier responsables de la gestión del servicio, se abstendrán de realizar, durante la ejecución del contrato, acto alguno que, conforme a la interpretación que viene realizándose en sede judicial, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal. En especial, deberán respetar, durante dicha ejecución, el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas, señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, sobre el personal de la empresa contratista.

Sin perjuicio de las actuaciones indicadas, el responsable del contrato deberá realizar evaluaciones periódicas del servicio, al menos con carácter anual.

Asimismo, a los efectos de comprobar que el contratista está cumpliendo con las obligaciones incluidas en los pliegos, el responsable del contrato analizará, entre otras, si procede:

- Que ha realizado la subrogación del personal en los términos establecidos en el contrato.
- Que la plantilla de personal se compone del número de personas y cualificaciones establecidas en la oferta del contratista.
- Que dicho personal está siendo utilizado efectivamente en la gestión del servicio
- Que se han llevado a cabo, en su caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario.

CLÁUSULA 37.- PROGRAMA DE TRABAJO.



Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

CLÁUSULA 38.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de conformidad con lo indicado en el Anexo V, y con sujeción a lo previsto en el presente apartado.

Si así se prevé en el **anexo V**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, o clasificación cuando esta resulte exigible, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La acreditación de esta solvencia se efectuará en la forma prevista en el apartado en el presente pliego para el contratista. Para el caso de que la subcontratación sea parcial, los importes exigidos al contratista para acreditar su solvencia se adecuarán proporcionalmente al importe de la parte subcontratada. Se admitirá la clasificación correspondiente a la categoría de dicha parte.

En el **anexo V** se podrán establecer determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información o las prestaciones objeto del subcontrato durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

El Ayuntamiento deberá comunicar a la Administración tributaria los datos requeridos por la Disposición adicional 18ª de la Ley 40/1998 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (cuya vigencia se mantiene por la Disposición derogatoria Única del RD Leg. 3/004) en los 5 días posteriores a aquél en que tenga lugar la comunicación del contratista a la Administración. Si la falta de aportación de dichos datos por el contratista produce sanción de algún tipo por la Administración tributaria, la misma se repetirá en la en éste.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación



diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las consecuencias previstas en el anexo V.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos .

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 213 a 215 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo V se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.



Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo X, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego serán, en su caso, exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El contratista podrá subcontratar los servicios accesorios, por plazo no superior al del contrato y de acuerdo con el previsto en el artículo 215 LCSP.

Los contratos celebrados para las prestaciones accesorias no podrán restringir ni vulnerar, directa o indirectamente, las cláusulas de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, ni demás documentación contractual.

Partiendo de las condiciones de solvencia y adscripción de medios requeridos, así como de la organización de dicho servicio y las responsabilidades inherentes a su prestación, las subcontrataciones solo podrán recaer sobre prestaciones accesorias.

El carácter accesorio en cada caso se determinará al formularse la preceptiva comunicación previa, pudiendo no obstante efectuarse consultas en tal sentido.

En todo caso, el contratista deberá, en relación con la prestación del servicio:

- Comunicar aquellas prestaciones accesorias que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación suficiente de la aptitud del subcontratista o subcontratistas para ejecutar la prestación subcontratada, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, conforme a lo exigido en los presentes pliegos para el contratista (adaptando las cantidades del contrato a las del importe de la subcontratación). En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
- Acreditar de que la subcontratista no se encuentra incursa en prohibición para contratar, debiendo adjuntarse las certificaciones o declaraciones que se precisan en estos pliegos para el contratista, respecto de los mismos, y manteniéndose en vigor en tanto dure el subcontrato.
- Deberá comunicarse, necesariamente, la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales (PRL) que se haya exigido respecto de la empresa principal, dimensionada al ámbito de la subcontratación. De encontrarse alguna deficiencia en dicha documentación, el Ayuntamiento podrá requerir su subsanación previa al inicio de la prestación subcontratada.



CLÁUSULA 39.- PENALIDADES

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo X** de este Pliego y en la forma en él previstas.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 40.- EXTINCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

A) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 311 LCSP, el contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas acordadas

Los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se regularán por la LCSP y lo dispuesto en el presente pliego y el de prescripciones técnicas

En todo caso, cualquiera que sea la causa de extinción del contrato (cumplimiento o resolución) deberá procederse a la recepción y liquidación del mismo en los términos indicados en los apartados siguientes.

B) RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

1.1. Comprobaciones específicas previas a la recepción por la unidad encargada del seguimiento ordinario de la ejecución del contrato.

El responsable del contrato y la unidad tramitadora, encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, verificarán, con carácter previo a la recepción, que se han llevado a cabo las actuaciones previstas en los pliegos del contrato, para asegurar el estricto cumplimiento del adjudicatario de los mismos y demás obligaciones asumidas con el contrato.

Esta verificación incluirá, además de cualesquiera otras que se considera oportunas, las siguientes tareas:

- Comprobación del pago de los salarios a los trabajadores que han intervenido en la ejecución de la prestación, de acuerdo con el convenio colectivo sectorial aplicable, o el de empresa si ofrece a sus trabajadores condiciones mejores, con el respeto de las categorías profesionales correspondientes y del resto de derecho sociales y laborales previstos en dicho convenio. Igualmente se comprobará el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y la retención del IRPF de cada trabajador.
- Comprobación del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en este pliego en relación con la subcontratación y, en su caso, ofertadas por el adjudicatario, incluido el pago por el contratista principal a los subcontratistas y proveedores.
- Comprobación del cumplimiento de la oferta del adjudicatario y de las demás condiciones especiales de ejecución.
- Verificación documental de la realización de las comprobaciones materiales precisas en la recepción.
- Comprobación del cumplimiento no defectuoso del contrato
- Comprobación del cumplimiento de los criterios de adjudicación, que proceda..
- Comprobación del cumplimiento de las condiciones de ejecución, que proceda.

En cualquier momento, personal de esta unidad podrá realizar las comprobaciones materiales que estime oportuna para poder constatar la información que ha de verificar.



Se dejará constancia de estas comprobaciones en un informe específico que se acompañará al acta de recepción o la factura.

1.2. Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual. En el caso de resolución del contrato, la recepción se iniciará con el inicio, de oficio o a instancia de parte, del expediente resolutorio, determinando los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

1.3. Liquidación

La liquidación del contrato procederá, cuando la naturaleza del mismo lo exija, en los términos del artículo 210.4 LCSP.

C) PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado J** del Cuadro Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XIII** del presente Pliego.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IV** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo.

CLÁUSULA 42.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA



CONTRATACIÓN.

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato que no reúnan los requisitos del apartado 1 y no se correspondan con las actuaciones del apartado 2, ambos del artículo 44 LCSP, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación.

No obstante, si el interesado optara por interponer recurso especial en materia de contratación o recurso de reposición (según corresponda, de conformidad con lo indicado), no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso potestativo interpuesto, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO I

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP

Desglose del presupuesto:

Desglose del presupuesto: Dicho presupuesto queda desglosado en los siguientes conceptos

CONCEPTO	IMPORTE
Costes personal	16.148,20 €
Seguridad Social	5.490,39 €
Costes materiales	26.080,00 €
Gastos generales (13%)	6.203,42 €
Beneficio industrial (6%)	2.863,12 €
TOTAL	56.785,13 €

Dicho presupuesto máximo queda descompuesto en, y se determina en base a, los siguientes precios unitarios (precios de licitación), tomando como base el precio por hora fijado para el salario mínimo interprofesional dado que el convenio fijado tanto para los monitores de tiempo libre como para el conserje y el coordinador establecido en la resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, está por debajo del SMI:

CONCEPTO	N.º HORAS/AÑO	BASE	IVA
Precio hora del servicio	612	46,39 €	0,00 ^(X)

(X) IVA exento conforme al artículo 20 apartado Uno.º de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos, directos e indirectos, así como arbitrios municipales que sean de aplicación según las disposiciones vigentes y graven la ejecución del contrato. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

La reducción o ampliación de las prestaciones objeto del contrato, conforme a las previsiones indicadas, no supondrán en ningún caso petición de indemnización, ni de revisión de precios por parte del adjudicatario. Tampoco la falta de encargos por decisión municipal.

En todo caso, cuando la ampliación de las prestaciones previstas suponga un incremento del presupuesto del contrato deberá preverse, previamente, la oportuna dotación presupuestaria y la correspondiente existencia de crédito, así como tramitarse la oportuna modificación.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos e instalación de la maquinaria.

En todo caso, serán desestimadas las ofertas cuyos precios excedan de cualquiera de los tipos de licitación (precios unitarios).



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (Indicar el título del contrato y, en su caso, el lote al que licita) convocada por.....: DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

(Lugar, fecha y firma)

El Declaración responsable deberá venir firmada en todas sus páginas por el licitador o su representante (en caso de firma digital deberá aportarse el correspondiente documento electrónico).



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a , con DNI número

- En nombre propio
- En representación de la empresa , en calidad de.....

(márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado..... ,
convocado por....., DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección indicados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
Criterios de selección: El volumen anual de negocios deberá ser, al menos, igual al valor estimado del contrato. Se acreditará mediante: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se deberá acompañar una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
En el supuesto de empresas de reciente constitución, el volumen de negocio se referirá al mejor de cualquiera de los ejercicios.
En el supuesto que la empresa no hubiese completado ningún ejercicio completo o se hubiese constituido para concursar al presente procedimiento, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante aval bancario por el importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
Criterios de selección: - El importe anual, sin incluir los impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del mismo tipo o naturaleza (atendiendo, para determinar dicha circunstancia a las CPV: 9200000-1 o, como mínimo, a los 4 primeros dígitos de dichas CPV) al que corresponde el contrato, deberá ser, al menos, al menos, igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

2. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, cuando en el certificado de inscripción figuren estos extremos y sean conformes con lo previsto en el Anexo IV.

3. Un mismo empresario NO podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

4. Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP (Uniones de empresarios), podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al



modelo previsto en el Anexo XX del presente Pliego

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia a las que se refiere esta cláusula deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

No procede, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la adscripción de medios prevista en el pliego de prescripciones técnicas, precisa para la ejecución del contrato, calificando la misma como obligación esencial.

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO V

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

A) Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:

A.1. Condiciones generales.

- Las previstas en la LCSP y en el presente pliego.

- Se prevén pagos directos a subcontratistas: **NO**

- Consecuencias, en su caso, de la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: **SI:**

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato. Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 209 de la LCSP.

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación será causa de resolución contractual, cuando supongan reiteración en al menos 3 ocasiones.

La falta de cumplimiento de las condiciones señaladas en el apartado 2 del art. 215 LCSP tendrá la consideración de infracción muy grave, y su no subsanación tras el requerimiento al efecto, será motivo de resolución.

- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: **NO**

- Tan sólo podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones accesorias a la prestación principal.

B) Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2¹:

NO SE FIJAN

(Fecha, órgano de contratación y firma)

(1) No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.



ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

Dº/Dª

con DNI nº

con domicilio en
en nombre¹

con CIF nº

y con domicilio fiscal en

y dirección de correo electrónico

en las que se entenderán válidamente

efectuadas las notificaciones relacionadas con la presente contratación

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:²

La oferta total del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

1. Importe Base:

- Costes directos:

- Costes indirectos:

2. Importe IVA:

3. Importe Total:

Precios unitarios:

CONCEPTO	N.º HORAS/AÑO	BASE	IVA
Precio hora del servicio	612		

Asimismo, asumo los siguientes compromisos (marcar con una "X" los que proceda, si no marca ninguno se entenderá que no se asumen los compromisos):

() Mayor ratio del servicio mediante la configuración de equipo

- Servicios prestados directamente por un único profesional
- Servicios prestados directamente por un equipo de 2 profesionales de manera simultánea
- Servicios prestados directamente por un equipo de 3 profesionales de manera simultánea

() Titulación académica diferente a la exigida

- FP Grado Superior de TASOC
- Grado universitario de Educación Social
- Cualquier otro grado universitario de las siguientes ramas: magisterio, sociología, trabajo social, psicología o pedagogía
- FP Grado Superior de TIS



- Cualquier otra titulación de FP Grado Superior de las ramas de Servicios Socioculturales a la comunidad

() Formación complementaria

- Deberán estar en posesión de los correspondientes certificados emitidos por una entidad acreditada oficialmente. Cursos impartidos por entidades y/o escuelas de formación reconocidas por la Generalitat Valenciana (Universidad u otro organismo análogo) y relacionados con el trabajo con adolescentes y/o jóvenes.

() Experiencia de trabajo

- en proyectos de ocio educativo con población adolescente / joven en los últimos 5 años, acreditado documentalmente.

() Actividades desarrolladas en horario Nocturno (al menos de 22:00 a 00:00 h

() Actividades que requieran del uso de instalaciones especializadas

() Actividades que requieran de personal experto

Y hace constar que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Además, acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas del procedimiento abierto simplificado de referencia.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

(3) El precio unitario se corresponde con un porcentaje a aplicar sobre los derechos recaudados netos.

El descryptado/apertura de los archivos/sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El descryptado/apertura se hará por la mesa de contratación. En todo caso, será público el acto de descryptado/apertura de los archivos/sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

En, a de de

(FIRMAS AUTORIZADAS)



ANEXO VII

PRECIOS UNITARIOS

CONCEPTO	N.º HORAS/AÑO	BASE	IVA
Precio hora del servicio	612	46,39 €	0,00 ^(x)

Las ofertas que superen cualquiera de los precios unitarios, tipos de licitación, recogidos en el presente pliego serán rechazadas.



ANEXO VIII

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 45 puntos.

Se dará la mejor puntuación a la mejor oferta económica presentada, teniendo en cuenta la baja sobre el precio de licitación, aplicándose la siguiente fórmula:

Concepto	Ponderación	Fórmula
Baja máxima presentada	45 puntos	Puntos obtenidos= $(PM/PO) \times 45$ Donde: PO=Precio de oferta a valorar PM=Precio de la oferta de menor importe

A tal efecto, la oferta del licitador se formulará como porcentaje de baja a aplicar sobre el precio unitario de los diferentes productos, definido en el Cuadro que se incluirá en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) Mayor calidad del servicio: Hasta un máximo de 45 puntos.

1. Mayor ratio del servicio mediante la configuración de equipo: Máximo 10 puntos

La prestación del servicio requiere de al menos un profesional que asuma la prestación del mismo. Sin embargo, se presume que un número mayor de profesionales mejora notablemente la calidad del servicio ya que garantiza una mayor intensidad de la atención prestada a las personas jóvenes participantes en las actividades. Así mismo, la configuración de equipos profesionales no solo suma las habilidades y competencias de cada uno de los componentes del equipo si no que se multiplica su capacidad de ofrecer soluciones adecuadas a los retos del servicio.

De este modo, se valorará con 5 puntos la incorporación de profesionales al equipo que de manera simultánea se encargue de la prestación directa del servicio. Así pues, la valoración se realizará de la siguiente manera:

Servicios prestados directamente por un único profesional.....0 ptos

Servicios prestados directamente por un equipo de 2 profesionales de manera simultánea.....5 ptos

Servicios prestados directamente por un equipo de 3 profesionales de manera simultánea.....10 ptos

La integración de este criterio de adjudicación encuentra su fundamento en la evidencia mostrada por diferentes investigaciones realizadas en el ámbito de las Ciencias Sociales en las que se concluye de manera inequívoca que una menor ratio educador/educando redundará en una mejor atención a las necesidades de los y las participantes, una mayor satisfacción de la experiencia educativa y un mejor resultado pedagógico del acompañamiento socioeducativo prestado.

2. Capacitación técnica del personal a cargo del servicio: Máximo de 20 puntos

Se presentará tanto el currículum vitae de cada profesional como una ficha de autobaremación donde se indicará la puntuación obtenida por el profesional o profesionales del equipo en base a los criterios indicados a continuación. La empresa adjudicataria se compromete a presentar la documentación oportuna que justifique la información incluida en este documento a petición del Ayuntamiento de Alcàsser.



Así pues, se valorarán estos aspectos del siguiente modo:

A.- Titulación académica diferente a la exigida (bachillerato o equivalente) detallado del siguiente modo y hasta un **máximo de 8 puntos**:

-FP Grado Superior de TASOC.....4 ptos

-Grado universitario de Educación Social4 ptos

-Cualquier otro grado universitario de las siguientes ramas: magisterio, sociología, trabajo social, psicología o pedagogía.....2 ptos

-FP Grado Superior de TIS.....2 ptos

Cualquier otra titulación de FP Grado Superior de las ramas de Servicios Socioculturales a la comunidad1 ptos

B.- Formación complementaria ajustada a las funciones profesionales propias de un proyecto de estas características, valorados del siguiente modo y hasta un **máximo de 4 puntos**. Deberán estar en posesión de los correspondientes certificados emitidos por una entidad acreditada oficialmente. Cursos impartidos por entidades y/o escuelas de formación reconocidas por la Generalitat Valenciana (Universidad u otro organismo análogo) y relacionados con el trabajo con adolescentes y/o jóvenes. A razón de 1 pto por los cursos de 60 h o más, de 0,5 ptos por los cursos de 20 a 60 h y 0,25 ptos por los cursos inferiores a 20 h pero superiores a 5 h de duración.

C. Experiencia de trabajo en proyectos de ocio educativo con población adolescente / joven en los últimos 5 años, acreditado documentalmente. Hasta un **máximo de 8 puntos** y valorada a razón de 0,20 puntos por cada mes completo trabajado. Cuando se trate de contratos inferiores a un mes, se contará exclusivamente a razón de 0,006 ptos por día trabajado.

Se justifica la atención a este aspecto de la memoria, considerando que por un lado una formación académica específica en los ámbitos de los servicios a la comunidad, la educación, la intervención comunitaria etc. del/de la profesional que desarrolle este programa mejorará ampliamente la calidad del mismo, al tratarse de una intervención comunitaria, un trabajo personal y con grupos de adolescentes, la formación específica que se adquiere en la formación profesional de grado superior (TASOC) o en grados universitarios en ciencias sociales, presupone unas competencias específicas que mejoran notablemente este tipo de intervención.

Por otro lado, la formación complementaria ajustada a este ámbito de intervención con población adolescente, debidamente acreditada, garantiza la adquisición de conocimientos, competencias y habilidades más específicas que mejoran la prestación de este tipo de servicios. Un/a profesional que tenga formación específica en recursos de dinamización, habilidades para el trabajo con jóvenes, manejo de TIC y redes sociales, etc. nos garantiza una mejor prestación de un servicio a la población destinataria.

Por último, desde el Servicio de Juventud se considera un elemento importante a la hora de valorar una proposición, en cuanto a la calidad del servicio, que los/as profesionales que participen del mismo cuenten con experiencia en el desarrollo de proyectos similares, algo que garantiza la adquisición de destrezas y habilidades en el trato directo con este sector de la población, así como en la capacidad de adaptación, o la capacidad de impulsar proyectos juveniles.

3. Mejoras: Hasta un máximo de 15 puntos.

Realización de talleres o actividades adicionales durante cada ejercicio, de manera adicional al funcionamiento habitual del servicio y sin coste suplementario para la administración incluidas en las



siguientes modalidades de actividad:

- a) Actividades desarrolladas en horario Nocturno (al menos de 22:00 a 00:00h).....hasta 5 pts
- b) Actividades que requieran del uso de instalaciones especializadas.....hasta 5 pts
- c) Actividades que requieran de personal experto.....hasta 5 pts

Se dará la mejor puntuación a la oferta que presente mayor cantidad de actividades en cada una de las modalidades establecidas siempre que se ajusten a los requisitos establecidos, aplicándose la siguiente fórmula:

Concepto	Ponderación	Fórmula
Mayor cantidad de actividades ajustadas a los requisitos en cada modalidad	5 puntos	Puntos obtenidos=(MOA/NAP) x 5 Donde: MOA=Mayor Oferta de Actividades NAP=Número de Actividades Propuestas

A tal efecto, la oferta del licitador se formulará como Programación de actividades adicionales que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Duración mínima: 2 horas.
- Destinatarios: población joven. Indicar franjas de edad específicas (12 a 14 años), (15 a 17 años), (18 a 23 años), (24 a 30 años).
- Número de Participantes: diseño para un mínimo de 24 participantes.
- Ratios: Cumplimiento, al menos, de las ratios monitor/participante recomendadas por el IVAJ en la DECRETO 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana.
- Lugar: Tanto en el Espai Jove Alcàsser como en instalaciones distintas. En caso de instalaciones distintas describir la organización de los desplazamientos.
- Horario: Tanto en horario habitual de apertura del Espai Jove Alcàsser como en horario diferente (horario nocturno o de mañanas). Las actividades incluidas en la modalidad a) deberán desarrollarse necesariamente en horario nocturno con inicio al menos a las 22:00h y finalización al menos a las 00:00h.
- Calendarización: Las actividades deberán desarrollarse durante el fin de semana o en días que coincidan con el calendario vacacional del alumnado del IES Alcàsser.
- Contenidos:

Todas las actividades deberán estar debidamente vinculadas a los principios definidos en el Pliego de condiciones técnicas y podrán versar sobre cualquiera de los siguientes ejes temáticos:

- o Educación en valores.
- o Sensibilización ambiental.
- o Educación para el desarrollo.
- o Co-educación.





- o Comunicación audiovisual y TIC.
- o O en cualquier caso, actividades que se engloben dentro del ámbito del ocio educativo.
- Personal a cargo del taller: los talleres serán impartidos obligatoriamente por personal cualificado, que deberá tener como mínimo una formación académica de Bachillerato o equivalente y alguna de las siguientes titulaciones reconocidas por la Generalitat Valenciana: Animador/a Juvenil (AJ), Director/a de actividades de tiempo libre (DAT) o monitor/a de actividades de tiempo libre (MAT). El equipo profesional de referencia estará presente durante las actividades adicionales sin perjuicio de que, además, se cuente con personal experto. Asimismo, el personal a cargo de la empresa deberá contar como mínimo con el certificado de nivel de valenciano A2 (oral) de la JQCV.
- La programación de actividades adicionales incluirá una ficha de cada actividad indicando, además de los ítems señalados con anterioridad (Modalidad de la actividad adicional, Duración, Destinatarios, N.º de participantes, Ratios previstas, Ubicación de la actividad, Horario, Calendarización, Contenidos, Personal a cargo del taller), descripción de la actividad, los objetivos perseguidos y la metodología utilizada.

Las fechas, contenidos y demás características de los talleres o actividades ofertados como mejora, serán acordados por la Administración y el adjudicatario, respetando en todo caso los requisitos señalados en este apartado para cada uno de ellos.

Motivación:

Con el criterio precio se trata de obtener la prestación de un servicio con un coste ajustado.

Con los criterios relativos a la experiencia y formación del personal se trata de incrementar la calidad de la ejecución del contrato, en tanto en cuanto la misma puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, dado que una mayor experiencia y formación de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato aporta mayor calidad en la prestación del servicio, dado el mayor conocimiento y dominio de la materia.

En todo caso, el establecimiento de los criterios de adjudicación obedece a su vinculación con el objeto del contrato, así como a la búsqueda de objetividad, que permita respetar los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confiriendo al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando así que las ofertas se puedan evaluar en condiciones de competencia efectiva, permitiendo poder comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores, pudiendo evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Por lo que se refiere a la ponderación atribuida a cada criterio, la misma se ha establecido atendiendo tanto al interés en obtener unos servicios con un precio ajustado, como al interés en obtener unos servicios de calidad, a través de profesionales de reconocido prestigio o, al menos, aptitudes acreditadas, lo que se considera fundamental en este tipo de prestaciones.

Por lo que se refiere a las fórmulas a aplicar, con las mismas se trata de puntuar mejor a la oferta más económica, así como la proporcionalidad y equilibrio respecto al resto de ofertas.

En definitiva, mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en la normativa de contratación pública.

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, se fijan los siguientes parámetros objetivos en función de los cuales se identificará, en principio, que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, sin que ello suponga, en principio, causa de



exclusión: Se considerará que incluyen valores anormales aquellas proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo o dos licitadores, el importe ofertado sea inferior al 30% del presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que su importe ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que su puntuación de los criterios que no son el precio, sea superior en más de un 25 por 100 a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

No se establecen criterios específicos en el presente pliego, por lo que deberá atenderse a los criterios referidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO IX

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A) Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

- Social y/o ético:
 1. Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
 2. Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.
 3. Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.
 4. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
 5. Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
 6. Se garantizará la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- En materia de protección de datos

Al implicar la ejecución del contrato la cesión de datos por el Ayuntamiento al contratista se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos:

- a) El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b) Cumplir con la finalidad para la cual se cederán los datos, a saber, la ejecución y control del objeto del contrato.
- c) Presentar la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, de conformidad con lo previsto en el presente pliego.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- e) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con lo previsto en el presente pliego.
- f) La aplicación de un Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal o adhesión a códigos de conducta aprobados en relación con el ámbito del contrato, con arreglo al artículo 40 del RGPD.
- g) No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales

B) Cumplimiento y penalidades

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato con el apoyo de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del



cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución durante la ejecución del contrato y, en todo caso, a la finalización del mismo por cualquier causa (cumplimiento o resolución), de lo que se dejará plasmación por el responsable del contrato mediante el correspondiente escrito.

A las condiciones especiales de ejecución referidas en el Anexo XI se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento tendrá la consideración de causa de resolución del contrato, pudiendo dar lugar a la resolución del mismo, atendidas las circunstancias del caso, si se optara por ello en lugar de la imposición de las penalidades que se señalen en los Pliegos.

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO X

PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

1. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: Penalidades de carácter económico: la cuantía máxima de las penalidades por incumplimientos serán las resultantes de la aplicación de los siguientes porcentajes:

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Los límites establecidos para las penalizaciones serán los fijados siempre que el daño causado no supere la cuantía máxima fijada en los mismos. Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida en este artículo, se ampliará el límite hasta el valor del daño causado.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Anexo XIII.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

4. Penalidades por incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Anexo XIII.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

5. Penalidades por incumplimiento de condiciones de subcontratación

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Anexo XIII.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

6. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Anexo XIII.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

7. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.



El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Anexo XIII.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

8. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación previstas en el presente pliego.

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Anexo XIII.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO XI

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

1. Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
2. El cumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
3. Las relativas a suministro de información, en los términos previstos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y, fundamentalmente, el suministro completo y correcto de la información necesaria a efectos de la subrogación en los contratos de trabajo.
4. Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
5. Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales
6. El cumplimiento de la normativa y obligaciones previstas en el presente pliego en materia de protección de datos de carácter personal
7. Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de igualdad entre hombres y mujeres
8. El cumplimiento de las obligaciones relativas transparencia y no discriminación en el uso de la lengua previstas en el presente pliego.
9. La prohibición de realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, de conformidad con lo indicado en el presente pliego.
10. Facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.
11. Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del Menor en los términos previstos en los pliegos.
12. La adscripción de los medios necesarios para cumplir las condiciones técnicas del contrato (conforme al pliego de prescripciones técnicas).
13. Cualesquiera otras que así se determine en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO XII

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

Sin perjuicio de la modificación del contrato no previstas en el pliego, en los términos de la LCSP (artículos 203 y siguientes), a los efectos de lo previsto en el artículo 203 y 204 de la LCSP, se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato: el presente contrato podrá modificarse por el aumento, hasta el número indicado, de las prestaciones referidas, pudiendo, asimismo, verse afectado el precio del contrato en el porcentaje máximo señalado. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

Concepto	Unidades previstas	Nº máximo de aumento o reducción de las unidades previstas	Porcentaje del precio del contrato a que puede afectar
Costes personales (en horas de servicio)	2.448h	768,32.h	6,6%
Costes personales (en €)	32.296,41 €	7.495,64 €	
Seguridad Social (asociado a horas de servicio)	2.448h	768,32.h	3,4%
Seguridad Social (en €)	10.980,78 €	3.861,39 €	
Costes Materiales	52.160,00 €	11.357,03 €	10%
TOTAL			20%

La modificación no podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

Procedimiento:

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

En el supuesto de reducción de las unidades inicialmente previstas no se trata de una modificación del contrato, y no se tendrá derecho alguno a indemnización, facturándose tan sólo por las realmente



ejecutadas, sin necesidad de acuerdo alguno de modificación.

En el supuesto de necesidades superiores a las estimadas, el procedimiento para llevar a cabo estas modificaciones se iniciará mediante propuesta de la Concejalía competente, con anterioridad a que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, en la que se motivará las nuevas necesidades a cubrir con la modificación y la causa que la hace necesaria, de la que se dará audiencia al contratista.

El aumento o reducción de las prestaciones referidas comportará el consiguiente aumento o reducción del presupuesto del contrato, mediante la aplicación de los precios descompuestos que resulten de aplicación al mismo y nunca por importe superior a los indicados porcentajes máximos a que puede afectar la modificación.

En todo caso, cuando la modificación suponga un aumento de las prestaciones referidas, con el consiguiente incremento del presupuesto del contrato, deberá preverse, previamente, la oportuna dotación presupuestaria y consiguiente retención de crédito.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 LCSP.

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO XIII

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO, REFERIDAS EN EL ANEXO XI:

1. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, referidas en el Anexo IX (artículo 202 LCSP)
2. El incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
3. El incumplimiento de las obligaciones relativas al suministro de información, en los términos previstos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
4. El incumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
5. El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales
6. El incumplimiento de la normativa y obligaciones previstas en el presente pliego en materia de protección de datos de carácter personal, cuando suponga una falta grave o muy grave.
7. El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de igualdad entre hombres y mujeres
8. El incumplimiento de las obligaciones relativas transparencia y no discriminación en el uso de la lengua previstas en el presente pliego.
9. El incumplimiento de la prohibición de realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, de conformidad con lo indicado en el presente pliego.
10. El incumplimiento de la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.
11. El incumplimiento de la obligación de adscripción de los medios necesarios para cumplir las condiciones técnicas del contrato (conforme al pliego de prescripciones técnicas).

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO XIV

RENUNCIA /DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO: Se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que efectivamente hubiesen incurrido, previa su debida justificación, y con el límite máximo de 200 €.



ANEXO XV

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidenta:

Titular: María del Carmen Romaguera Furió.

Suplente: Leoncio Luna Cabo

Vocales:

Vocal nº 1:

Titular: Secretario de la Corporación: Juan López Roca.

Vocal nº 2:

Titular: Interventor de la Corporación: Bruno Mont Rosell.

Vocal nº 3:

Titular: Alejandro Álvarez Contreras: Funcionario del ayuntamiento

Suplente: Vicente Alemany Cervera: Funcionario del ayuntamiento

Titular: Gemma Segarra Romero: Funcionaria del ayuntamiento

Suplente: Francisco José Mateu Fort: Funcionaria del ayuntamiento

Secretario/a de la Mesa:

Titular: Javier Grande Ballester: Funcionario del ayuntamiento

Suplente: Pablo Soler Almudéver: Funcionario del ayuntamiento

Los actos de la mesa por los que se acuerde la exclusión de licitadores se consideran actos de trámite que deciden directa o indirectamente la adjudicación, a los efectos de su notificación e interposición de recursos pertinentes por los interesados.



ANEXO XVI COMPROMISO UTE
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D/D^a con DNI nº.....
En nombre propio
En representación de la empresa.....
(Márquese lo que proceda)

Y,
D/D^a con DNI nº.....
En nombre propio
En representación de la empresa.....
(Márquese lo que proceda)
(PONER POR CUANTAS PERSONAS EMPRESARIAS INTEGREN LA UNIÓN TEMPORAL)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....
convocado por..... declaran bajo su responsabilidad que:

- Se comprometen en constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- La participación de cada empresa integrante de la Unión Temporal en el contrato de referencia es la siguiente:
.....
.....
.....
.....

- El representante o apoderado/a único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo será, (en su caso indicar igualmente empresa a la que represente) .

En, a de de

(FIRMAS AUTORIZADAS)



ANEXO XVII

DECLARACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/ D^a. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio,/en nombre y representación de la empresa _____ (N.I.F./C.I.F.) _____ con domicilio en _____ C/ _____ C.P. _____ teléfono de contacto _____, fax _____, correo electrónico _____. DECLARA, en relación con el contrato(especificar y detallar éste): Que la empresa cumple, en materia de prevención de riesgos laborales, con la normativa vigente.

Y se compromete a:

1. Realizar, caso de resultar adjudicatario, y de que el contrato se deba prestar en centros de trabajo titularidad del Ayuntamiento de Alcàsser, la coordinación de actividades empresariales y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente

En _____ a _____ de _____
(FIRMA AUTORIZADA)



ANEXO XVIII

DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO

D/D^a con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa.....

(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....
convocado por..... declara bajo su
responsabilidad:

PRIMERO: Que el convenio colectivo, o el estatuto profesional del socio (en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios), así como las condiciones más beneficiosas, que serán de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios serán los siguientes (identificar código y ámbito del/los convenio/s aplicable/es):
.....

SEGUNDO: Que la plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación del contrato será la siguiente:

- N.º mínimo de trabajadores:.....

- N.º mínimo de horas de trabajo necesarias.....

En, a de de

(FIRMA AUTORIZADA)



ANEXO XIX.

DECLARACIÓN RELACIONES CON PARAÍOS FISCALES

D/D^a con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa.....

(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....
convocado por..... declara bajo su
responsabilidad que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

(Marcar lo que proceda)

No realiza/n operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas -según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avaladas por las mismas o, en su defecto, el Estado español—, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales (lo cual se publicitará en el [perfil de contratante](#)), y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:

Que Sí / No tiene relaciones legales con paraísos fiscales y, en caso afirmativo, presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones

En, a de de

(FIRMAS AUTORIZADAS)



ANEXO XX

COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

DE UNA PARTE, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF..... y domicilio social

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (otra entidad)....., con NIF..... y domicilio social

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato)..... referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente)

II.- Que (tercera entidad) no está incurso en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) y que pone a disposición de (licitadora) es/son la/los siguiente/s:

- ...
- ...

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) durante toda la vigencia del contrato, asumiendo ambas entidades (licitadora y tercera entidad) el compromiso vinculante de que los medios referidos se integrarán efectivamente en la ejecución del contrato, de modo que la entidad..... (tercera entidad) va a participar en dicha ejecución, incorporándose como parte del contrato, y que el licitador podrá efectivamente utilizar los medios invocados.

V.- Que ambas entidades (licitadora y tercera entidad) se comprometen a responder conjuntamente con carácter solidario de la ejecución del contrato.

VI.- Que (licitadora) aportará la documentación adicional requerida por la Administración cuando esta lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado: Firmado:
(licitadora) (tercera entidad)

(1) En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.



ANEXO XXI (ARCHIVO/SOBRE 1)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D^a con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de

.....
(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato
denominado..... convocado por

.....
declara bajo su responsabilidad que:

Se compromete a dedicar/adscribir al contrato los medios personales/ materiales mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y/o los exigidos en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se compromete, caso de resultar propuesto en la adjudicación, a presentar la documentación justificativa de la efectiva disponibilidad de dichos medios.

En, a de de

(FIRMA AUTORIZADA)



ANEXO XXII

CONSENTIMIENTO PARA RECABAR DOCUMENTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dº/Dª

con DNI nº

en nombre¹

con CIF nº

((1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa)

Mediante el presente AUTORIZO al Ayuntamiento de Alcàsser, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de, según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a recabar de las correspondientes Administraciones públicas los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público
- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Datos de identidad del firmante de la proposición

En, a de de

(FIRMAS AUTORIZADAS)



ANEXO XXIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE PUDIERA AFECTAR LA SUBROGACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP, se facilita la siguiente información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiera afectar la subrogación, de conformidad con la información facilitada por la empresa por registro de entrada (2024-E-RE-2675) que viene efectuando la prestación objeto del contrato:

(Según Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural)

El abajo firmante, D. Antonio Barea Olmos, en calidad de representante legal de la cooperativa FACTORIA D'IDEES I CREACIONS, COOP. V., con NIF F98752371 y dirección de correo electrónico admin@factoriadiideesicreacions.es y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación del servicio GESTIÓ ESPAI JOVE ALCÀSSER

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos consignados en este documento son ciertos.
2. Que en el caso que el órgano de contratación lo requiera, aportaré los documentos justificativos necesarios (contratos, nóminas, seguros sociales o cualquiera otro que pudiera requerirse), con la finalidad de certificar que los datos aportados son correctos.
3. Los datos de las trabajadoras objeto de subrogar en la presente licitación son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	A.H.G	M.V.B
ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA	26.12.2023	26.06.2023
ANTIGÜEDAD EN EL PROYECTO ESPAI JOVE	01/03/2024	19.04.2024
JORNADA LABORAL PROYECTO	VIERNES/SABADO/DOMINGO 17 A 21 H	VIERNES 17 A 21 H
TIPO DE CONTRATO	FIJA DISCONTINUA	FIJA DISCONTINUA
FECHA DE NACIMIENTO	15.10.2004	06.08.2001
PUESTO DE TRABAJO	MONITORA	MONITORA
CÓDIGO DE CONTRATO	300	300
JORNADA (COEFICIENTE DE PARCIALIDAD)	31.20%	10.40%
SALARIO BASE BRUTO (ENERO A JUNIO 2024)	1.723,11€	233,80€
COMPLEMENTOS SALARIALES (ENERO A JUNIO 2024)	165,24€	7,55€
PP VACACIONES	82,57€	18,85€
TOTAL SALARIO BRUTO (ENERO A JUNIO 2024)	1.970.92€	260,20€



ANEXO XXIV DECLARACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____ <input type="checkbox"/> D.N.I. / <input type="checkbox"/> N.I.F. / <input type="checkbox"/> PASAPORTE / <input type="checkbox"/> N.I.E.
En representación de la empresa: _____ Número N.I.F.: _____
En calidad de <i>(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):</i> _____
Contrato en que participa <i>(Número y nombre del expediente de contratación):</i> _____

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

A tales efectos, DECLARO:

Que por la mercantil a la que se representa se asume el compromiso de elaborar y aplicar un Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal o adherirse a códigos de conducta aprobados en relación con el ámbito del contrato, con arreglo al artículo 40 del RGPD.	
Que la mercantil a la que representa no ha sido sancionada durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	

DECLARACIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS

La mercantil a la que representa **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista: _____
 Domicilio: _____
 País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____



(Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna).

En ***, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa.

2) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos: _____ <input type="checkbox"/> D.N.I / <input type="checkbox"/> N.I.F / <input type="checkbox"/> PASAPORTE / <input type="checkbox"/> N.I.E.
En representación de la empresa: _____ Número N.I.F.: _____
En calidad de (<i>indicar la representación que ostenta la persona en la empresa</i>): _____
Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación): _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORES	
Servidor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: _____
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES
Servidor 1 a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia: País: _____ Localidad: _____ b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:





Nombre de la empresa proveedora: _____
Tipo de servicio contratado: () Housing () Hosting dedicado () Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ()
Servidor 2
a) En caso de que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
País: _____
Localidad: _____
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora: _____
Tipo de servicio contratado: () Housing () Hosting dedicado () Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ()
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En ***, a *** de *** de 20***



**ANEXO XXV
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY
ORGÁNICA 1/1996**

D/D^a con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de

.....
(Márquese lo que proceda)

en relación con el contrato
denominado.....convocado por

.....
declara bajo su responsabilidad:

Que todo el personal que prestará sus servicios en este contrato cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y que dispone del certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales que lo acredita.

Asimismo, en el caso de personal de origen extranjero o que tuviera otra nacionalidad, se dispone del certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996; y en el caso de extranjeros cuyos países no disponen de un Registro de antecedentes penales, se dispone de un certificado consular de buena conducta.

Que se aportarán dichos certificados a requerimiento del Ayuntamiento.

Además, se asume el compromiso de comunicar la variación de dichas circunstancias a la Administración de forma inmediata, nada más se tenga conocimiento de ello.

En, a de de

(FIRMA AUTORIZADA)

Firma de la persona representante de la empresa.

